

**RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convoca concurso-oposición para cubrir doscientas plazas de Guardas en el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.**

Como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Caza, y a propuesta del Ministerio de Agricultura, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de enero del corriente año autorizó el incremento de doscientas plazas de Guardas, de carácter fijo, especialmente adscritas a la plantilla del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, para ser cubiertas durante el año 1971.

En cumplimiento del mencionado acuerdo, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y tenidos en cuenta los requisitos determinados en el Decreto 145/1964, de 23 de enero.

Esta Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha resuelto convocar concurso-oposición para cubrir doscientas plazas de Guardas de la plantilla del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, de acuerdo con las siguientes

**Bases de la convocatoria**

**1. NORMAS GENERALES**

**1.1. Número de plazas y residencia.**

Se convocan doscientas plazas de Guardas del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, cuyas residencias oficiales serán las que fije esta Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, según las necesidades del Servicio. Dicho número podrá incrementarse, conforme al Decreto de 27 de junio de 1968, con las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se hará constar el número de plazas que en definitiva comprenderá la convocatoria.

La distribución de las doscientas plazas se realizará de la siguiente forma:

Primera Comisaría (con capitalidad en Oviedo), que comprende las provincias de León, Oviedo, Palencia, Santander, Valladolid y Zamora, 24 plazas.

Segunda Comisaría (con capitalidad en Pontevedra), que comprende las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, 14 plazas.

Tercera Comisaría (con capitalidad en Burgos), que comprende las provincias de Alava, Burgos, Guipúzcoa, Logroño, Navarra, Soria y Vizcaya, 20 plazas.

Cuarta Comisaría (con capitalidad en Madrid), que comprende las provincias de Avila, Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Madrid, Salamanca, Segovia y Toledo 38 plazas.

Quinta Comisaría (con capitalidad en Sevilla), que comprende las provincias de Almería, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Las Palmas de Gran Canaria, Málaga, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla, 46 plazas.

Sexta Comisaría (con capitalidad en Valencia), que comprende las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca, Murcia, Teruel y Valencia, 30 plazas.

Séptima Comisaría (con capitalidad en Barcelona), que comprende las provincias de Baleares, Barcelona, Gerona, Huesca, Lérida, Tarragona y Zaragoza, 28 plazas.

**1.1.1. Características de las plazas:**

a) De orden reglamentario.—Se registrarán por las normas que figuran en el Decreto 1350/1968, de organización del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.

Los cometidos y puestos de trabajo, de acuerdo con el apartado cuatro del artículo 19 del citado Decreto, serán los que les señale el Jefe nacional de dicho Servicio.

b) De orden retributivo.—Las retribuciones y demás emolumentos serán las que para este personal figuren en el presupuesto autónomo del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.

**1.2. Sistema selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición en el que habrán de superarse las siguientes pruebas:

**Prueba eliminatoria:**

Versará sobre el conocimiento del manejo de armas largas rayadas.

**Prueba selectiva A:**

Primer ejercicio: Escritura al dictado.

Segundo ejercicio: Resolución de diversos problemas sobre las cuatro reglas aritméticas, sistema métrico decimal, superficies y formas geométricas elementales.

**Prueba selectiva B:**

Primer ejercicio: Contestación por escrito a temas referentes a las vigentes Leyes y Reglamentos de Pesca Continental y Caza (especialmente con aquellos artículos relacionados con

infracciones a los mismos); así como redacción correcta de una denuncia por incumplimiento de dichas disposiciones.

Segundo ejercicio: Poseer conocimientos generales sobre las principales especies piscícolas y cinegéticas que existen en el territorio nacional, así como sobre los métodos y procedimientos utilizados para la práctica de la pesca y de la caza.

**2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Los candidatos que pretendan tomar parte en el presente concurso-oposición deberán reunir los siguientes requisitos:

**2.1. Generales.**

a) Ser varón, de nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los veintidós años de edad y no exceder de treinta y cinco en la fecha de publicación de esta convocatoria. El límite superior se incrementará hasta cincuenta años cuando el candidato pueda acreditar que durante los últimos cinco años ha ostentado ininterrumpidamente la condición de Guarda jurado de caza o Guarda adjunto de pesca.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Acompañando a la solicitud se adjuntará una relación de méritos y la documentación relativa a aquellos que el Tribunal haya de examinar para valorarlos.

f) Haber cumplido el servicio militar o estar exento del mismo.

**2.2. De orden personal.**

Todos los aspirantes deberán presentar una relación de méritos, debidamente documentados, de índole personal, que tengan relación con los cometidos que corresponden, según la vigente legislación, a Guardas del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.

**3. SOLICITUDES**

**3.1. Contenido.**

Todo aspirante deberá presentar una solicitud en la que hará constar lo siguiente:

a) Declarar que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Señalar la Comisaría, entre las siete citadas en la base 1.1, donde desea realizar las pruebas eliminatorias y selectivas.

e) Presentar la relación de méritos a que se refiere la base 2.2.

**3.2. Autoridades a quien se dirigen.**

Las solicitudes para este concurso-oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, debidamente reintegradas.

**3.3. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

**3.4. Lugar de presentación.**

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales (calle del General Sanjurjo, número 47, tercero izquierda, Madrid-3).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dichas solicitudes podrán ser presentadas asimismo en los Gobiernos Civiles, en las Comisaría de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales; en los Distritos Forestales o en cualquiera de las oficinas de Correos.

**3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.**

Cada aspirante deberá abonar la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

**3.6. Forma de efectuar el importe.**

El importe de los derechos de examen se abonará en la Comisaría del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales correspondiente.

**3.7. Defectos en las solicitudes.**

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen las faltas que pudieran haberse cometido en las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos, apercibiéndoles que si no lo hicieron se archivarían sus instancias sin más trámites.

## 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial aprobará la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la oportuna reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

## 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

5.1. *Tribunales calificadores.*

Los Tribunales calificadores serán designados por esta Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición de los Tribunales.*

En cada una de las siete Comisarias del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales se constituirá un Tribunal compuesto por el Ingeniero Jefe de la Comisaría, como Presidente; un Ingeniero de Montes de la Jefatura Provincial del Servicio y un Oficial de la Guardia Civil, como Vocales, y el Ayudante o Perito de Montes adscrito a la Comisaría afectada, quien actuará como Secretario.

5.3. *Abstención.*

Aquellos miembros de los Tribunales en los que concurra alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 2 del artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo deberán abstenerse de intervenir, poniéndolo en conocimiento de esta Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales constituidos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa correspondiente a las pruebas selectivas es el que figura en la base 1.2, pruebas A y B.

6.2. *Comienzo.*

Los ejercicios se iniciarán transcurridos un mínimo de dos meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y antes de finalizar los ocho meses de que tenga lugar tal circunstancia.

6.3. *Identificación de los opositores.*

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

Si las pruebas no pudieran realizarse conjuntamente, el orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo público.

6.5. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes tendrá carácter único.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*

La Jefatura del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales señalará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas en las siete Comisarias simultáneamente, todo lo cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los anuncios de celebración de los sucesivos ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado»; pero tales anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

6.8. *Exclusión de los aspirantes durante el proceso de selección.*

Si en cualquier momento del proceso de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso lo actuado a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud o falsedad en las declaraciones que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS

7.1. *Sistema de puntuación de las pruebas selectivas.*

a) La calificación individual de la prueba A se obtendrá como media aritmética de los puntos, entre cero y seis, otorgados por cada uno de los componentes del Tribunal examinador.

b) La calificación individual de la prueba B se obtendrá como media aritmética de los puntos, entre cero y diez, otorgados por cada uno de los componentes del Tribunal examinador.

c) La calificación total individual de las pruebas selectivas corresponderá a la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en cada una de las pruebas parciales A y B.

7.2. *Sistema de valoración de méritos.*

Los méritos en este concurso-oposición se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) A los aspirantes que hubieran seguido con buen aprovechamiento los cursos de formación correspondientes en las Escuelas de Capataces dependientes del Ministerio de Agricultura se les concederán cuatro puntos.

b) A los aspirantes que estén prestando servicios de Guardia o realicen trabajos en Organismos dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial se les concederán tres puntos.

c) A los aspirantes que posean el título de Bachiller elemental se les concederán dos puntos.

d) A los aspirantes que posean carnet de conducir A1-A2 y B se les concederán dos puntos.

7.3. *Calificación total.*

La calificación total de todos y cada uno de los aspirantes será el resultado de sumar los puntos obtenidos en las pruebas selectivas y en la valoración de méritos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTAS DE LOS TRIBUNALES

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, será publicada la relación de aprobados en cada Comisaría por orden de puntuación, en la calificación total.

En esta relación no podrá figurar un número de aprobados superior al de plazas asignadas a cada Comisaría en la presente convocatoria.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

A los efectos oportunos, cada Tribunal remitirá la lista de aprobados, con sus respectivas puntuaciones, a la Jefatura del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, la cual elevará la correspondiente propuesta a esta Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la lista de aprobados, cada Tribunal remitirá a la Jefatura del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, a los exclusivos efectos del apartado 2 del artículo 11 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación aquellos opositores que habiendo superado todas las pruebas con puntuación total igual o superior a diez puntos excediesen del número de plazas convocadas.

En caso de igualdad de puntos la prioridad corresponderá al concursante de más edad.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- a) Certificado de acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación pública.
- c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Tres fotografías tamaño carnet.
- e) Documentación justificativa de los méritos alegados, salvo aquellos que deban ser valorados por cada Tribunal, al tiempo de la presentación de la solicitud.
- f) Certificado de haber cumplido el servicio militar, o de exención en su caso.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación de los citados documentos será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos justificativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir. En este caso esta Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial completará las propuestas de aprobados hasta cubrir el número de plazas convocadas, utilizando al efecto las relaciones a que se refiere la base 8.3.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento.

Por esta Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial se extenderán los correspondientes nombramientos de Guardas del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Para cada uno de los Guardas que hayan obtenido plaza en este concurso-oposición entre los puestos 101 a 200, ambos inclusive, este nombramiento carecerá de efectividad hasta el 1 de septiembre de 1971.

## 11. TOMA DE POSESIÓN

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del destino que se les asigne deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado sobre acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se lesionan derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de julio de 1971.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

## ADMINISTRACION LOCAL

### RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zamora referente a la oposición libre para proveer una plaza de Médico Cirujano de la Beneficencia Provincial.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» número 76, de 25 de junio de 1971, publica íntegramente las bases y programa que han de regir en la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Médico Cirujano de la Beneficencia Provincial, consignada en la plantilla con el grado retributivo 14 y dotada en el presupuesto vigente con el sueldo de 57.500 pesetas y retribución complementaria de 19.000 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la instancia, debidamente reintegrada, en el Registro General, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 1.ª, referidas al término del plazo para presentar solicitudes; comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 250 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y el artículo 3.º 1. de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Zamora, 28 de junio de 1971.—El Secretario general, Santiago Martín Luelmo.—3.963-E.

### RESOLUCION del Ayuntamiento de El Barco de Valdeorras (Orense) por la que se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Guardias municipales.

Por acuerdo de esta Corporación se convoca concurso-oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Guardias municipales, dotadas con 54.600 pesetas anuales y demás emolumentos legales reconocidos por la legislación vigente.

Las bases referentes a la misma serán publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense», debiéndose presentar las solicitudes dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el «Boletín Oficial del Estado», si aparece después.

El Barco de Valdeorras, 28 de junio de 1971.—El Alcalde, Julio Gurriarán Canalejas.—3.958-E.

### RESOLUCION del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) referente al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Perito industrial.

El Tribunal que ha de juzgar el mismo estará constituido: Presidente: Don Miguel Delgado Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento, o Capitular en quien delegue.

Vocales: Don Manuel de la Paz Gutiérrez, Catedrático, en representación del Profesorado Oficial, y como suplente don Alfredo de la Paz Gutiérrez; don Manuel de Moya de Moya, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Pedro Guerrero Mateo, en representación del Colegio Oficial de Peritos Industriales, y como suplente don Antonio Rodríguez Martínez; don José Maese Durbán, Arquitecto municipal.

Secretario: Don Enrique del Río Almagro, Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Fecha en que se reunirá el Tribunal: Día 28 de julio actual, a las diez horas, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo sexto del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Palma del Río, 9 de julio de 1971.—El Alcalde-Presidente accidental.—4.258-E.